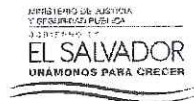




MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



Resolución No. 31/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las quince horas del día 3 de julio del año dos mil quince. Admítase la solicitud No. 31/2015, de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, presentada por el ciudadano mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. De conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y para atender de mejor manera solicitud de información recibida en el MH, se solicita listado de entidades privadas a las cuales se les transfirió recursos del presupuesto general de la nación en el periodo de junio 2014 a mayo 2015. En particular las corresponden a aplicaciones de las cuentas presupuestarias 563; Transferencias corrientes al sector privado; y 623, 27; Transferencias de capital al sector público. Se aclara que no se requieren montos solo nombre de las entidades privadas". Señalado para oír de forma electrónica. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorandum, a la Dirección Financiera, quienes dieron respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONÉSE** la información requerida por el ciudadano

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**


Albert Mauricio Cerna Hernández
Oficial de Información - Interino



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública